

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se procederá a la edición, con un gasto máximo total de 500.000 pesetas, de una Guía de viajes para utilización de los Profesores de Enseñanza General Básica en el que se contengan indicaciones y sugerencias sobre la realización de los viajes.

Art. 4.º 1. En cada programa anual se hará un concurso de trabajos consistentes en un «Diario de Viajes» para cada uno de los destinos fijados en el respectivo programa; la Comisión mixta de trabajo seleccionará de entre los presentados tres trabajos para cada uno de los indicados destinos, a los que se otorgará un premio en metálico de 50.000 pesetas, que se entregará en el Centro docente.

2. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones dotará los premios a que se refiere el apartado anterior con cargo a las consignaciones presupuestarias para fines de promoción estatal del turismo y hasta un importe máximo total de 750.000 pesetas.

Art. 5.º Por la Secretaría General de Turismo, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1984.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**7788** ORDEN de 28 de febrero de 1984 aprobatoria de la subasta y de adjudicación del periódico «Nueva España», de Huesca.

Ilmos Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 22 de diciembre de 1983 enajenar el periódico «Nueva España», de Huesca, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 309 de 27 de diciembre de 1983, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 297, del 29 del mismo mes y año. El día fijado para la licitación fue el 21 de febrero del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor la Entidad «Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S. A.», que ofertó 8.602.000 (ocho millones seiscientos dos mil) pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la subasta pública del periódico «Nueva España», de Huesca, realizada en Madrid el 21 de febrero de 1984, por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 1983 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 297, de 29 de diciembre de 1983, de la que resultó mejor postor la Entidad «Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S. A.», con domicilio en plaza de Concepción Arenal, número 8, Huesca, por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por importe de 8.602.000 (ocho millones seiscientos dos mil) pesetas.

Segundo.—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S. A.» del periódico «Nueva España», de Huesca; haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «Nueva España», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 114.875, como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta, a cuyo objeto por la Subsecretaría de Cultura y el Director Gerente del Organismo autónomo se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

**7789**

ORDEN de 21 de marzo de 1984 por la que se convoca el concurso nacional «Leer y Escribir», 1984.

Ilmos. Sres.: El concurso nacional «Leer y Escribir», cuyo antecedente se encuentra en el premio nacional «Día del Libro», creado por Orden ministerial de 19 de abril de 1978, se propone, a través de las sucesivas ediciones, la formación del hábito de la lectura entre los niños y adolescentes, estimular su capacidad de creación literaria y exaltar las figuras más destacadas de nuestra literatura, introduciendo a los jóvenes lectores en el mundo literario. La presente edición quiere exaltar la figura de Leopoldo Alas «Clarín», y concretamente su obra «La Regenta», de la que se celebra en este año el centenario de su publicación.

Novedad importante que se introduce en la presente edición del concurso es la posibilidad de participación en el mismo de las Comunidades autónomas que lo deseen, previo acuerdo con ellas, con el fin de abrir cauces de cooperación entre el Ministerio de Cultura y las Comunidades, a través de sus respectivos órganos competentes en el área de cultura. Con el fin de asegurar la mayor difusión del concurso y favorecer la igualdad de oportunidades entre los concursantes, se mantiene el mismo número de premios que, en las anteriores convocatorias de base provincial, correspondían a cada Comunidad autónoma.

Teniendo en cuenta la experiencia de convocatorias anteriores se busca en el presente que el calendario del concurso se adecue en todo lo posible al curso escolar, con la debida separación de períodos de vacaciones o exámenes con la finalidad de conseguir una mayor y más fácil dedicación de los escolares concursantes a la preparación y realización de los trabajos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso nacional «Leer y Escribir», en su edición de 1984, para trabajos literarios relacionados con la obra «La Regenta», de Leopoldo Alas «Clarín». En la concesión de los premios los Jurados tendrán en cuenta la capacidad creativa y de análisis, así como la calidad literaria de los trabajos presentados.

Art. 2.º Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas, incluidas las de asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 3.º El importe de los premios de este concurso y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 4.º La concurrencia al concurso «Leer y Escribir» de la presente edición se ajustará a las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de marzo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Libro y Bibliotecas.

### ANEXO

#### Concurso «Leer y Escribir»

#### BASES

Primera.—Podrán presentarse al concurso «Leer y Escribir», con carácter individual, escolares de BUP, COU y niveles equivalentes de Formación Profesional, con un trabajo literario original relacionado con la obra «La Regenta», de Leopoldo Alas «Clarín».

La extensión del trabajo no podrá exceder de veinte folios, escritos en una sola cara, manuscritos o, preferentemente, a máquina, a doble espacio. Los trabajos podrán presentarse redactados en cualquiera de las lenguas españolas oficiales.

Segunda.—Los concursantes, en sobre cerrado, y a través de los centros docentes, deberán presentar sus trabajos en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, etc.). En el trabajo deberán figurar expresamente los siguientes datos: Nombre y apellidos, edad, lugar y provincia de residencia, con indicación del domicilio, número de teléfono, en su caso; Centro docente donde cursan sus estudios y domicilio del mismo, así como curso al que pertenecen.

Tercera.—El plazo de presentación comenzará a contar a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 15 de mayo de 1984.

Cuarta.—Premios:

A) Fase territorial.

Un primer premio, un segundo premio, un tercer premio y un accésit por cada provincia. No obstante, las Comunidades

autónomas que participen en el concurso podrán, dentro de los límites de la dotación económica global a que se refiere la base quinta, alterar el número de premios de esta fase modificando su cuantía. En todo caso habrá de existir un primer premio por provincia cuya cuantía no podrá exceder al de la fase nacional.

**B) Fase nacional.**

Un primer premio.  
Un segundo premio.  
Un tercer premio.  
Un accésit.

En la fase nacional concursarán exclusivamente los primeros premios de la fase territorial.

**Quinta.—Cuantía de los premios:**

**A) Fase territorial.**

Cada ganador de un primer premio recibirá 35.000 pesetas en metálico, destinadas a la adquisición de libros a través de librerías.

Cada ganador de un segundo premio recibirá 30.000 pesetas en metálico, en las mismas condiciones que el anterior.

Cada ganador de un tercer premio recibirá 25.000 pesetas en metálico, en las mismas condiciones que el anterior.

Cada ganador de un accésit recibirá 20.000 pesetas en metálico, en las mismas condiciones que el anterior.

**B) Fase nacional.**

El primer premio estará dotado con 55.000 pesetas en metálico, destinadas a la adquisición de libros a través de librerías.

El segundo premio estará dotado con 50.000 pesetas en metálico, con el mismo destino.

El tercer premio estará dotado con 45.000 pesetas en metálico, con el mismo destino.

El accésit estará dotado con 40.000 pesetas en metálico, con el mismo destino.

Sexta.—Tanto en la fase nacional como en la territorial la adquisición de libros por la cuantía establecida para cada premio habrá de acreditarse por los galardonados mediante la entrega de la factura o facturas de compra en el Servicio de Promoción Editorial (Dirección General del Libro y Bibliotecas).

**Séptima.—El concurso, en su fase territorial, será fallado:**

A) Cuando exista acuerdo con las respectivas Comunidades autónomas el concurso será fallado en su fase territorial por cada Consejería Cultural o, en su caso, el órgano competente en esta área, mediante un Jurado que, integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de once, dirimirá los premios entre los trabajos concursantes en cada Comunidad autónoma.

B) En los restantes casos, por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, mediante Jurados bajo la presidencia del titular del Centro directivo, que podrá delegar en un Subdirector general, y que estarán integrados, cada uno, por cinco miembros designados por el Director general, previa consulta a Organismos o Entidades especializadas, entre pedagogos, psicólogos, escritores o expertos en literatura infantil y juvenil. Actuará como Secretario, sin voto, el Secretario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octava.—Los fallos en la fase territorial tendrán lugar durante el mes de junio de 1984.

Novena.—Concedidos los premios de la fase territorial, los trabajos que hayan obtenido los primeros premios serán remitidos por las Consejerías de Cultura o, en su caso, el órgano competente en esta área, de las Comunidades autónomas al Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Décima.—El Jurado de la fase nacional estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, actuando como Asesor, sin voto, el Subdirector general del Libro y como Secretario, igualmente sin voto, el Secretario general del Centro directivo.

Integrarán el Jurado: Un representante de la Real Academia Española, un pedagogo propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia y tres autores designados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, previa consulta a Entidades u Organismos especializados.

Se entenderá que los miembros de los Jurados, tanto de la fase nacional como de la territorial, cuentan, por el hecho de ser designados y en virtud de la presente disposición, con la autorización exigida en el número 5 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1983 para el desempeño de sus funciones en la presente edición del concurso.

Undécima.—El fallo del Jurado de la fase nacional se hará público durante el mes de noviembre de 1984.

Duodécima.—La organización del concurso, dentro de lo establecido en estas bases, la publicación de la convocatoria y

el fallo y entrega de los premios, en los supuestos contemplados en el apartado A) del artículo 7.º, correspondientes a la fase territorial, será efectuada en la forma que determinen las respectivas Comunidades autónomas.

Los premios de la fase nacional serán entregados en Madrid, confiándose por parte de la Dirección General del Libro y Bibliotecas la mayor difusión posible a los trabajos galardonados a través de los medios que se consideren más idóneos.

Decimotercera.—Por la Dirección General del Libro y Bibliotecas se desarrollarán en la medida necesaria las bases de la presente convocatoria.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

7790

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca la IX Semana de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Granada.

Habiéndose incluido en el plan de actividades del Instituto de Estudios de Administración Local, a iniciativa de su Delegación en Granada, la IX Semana de Estudios Superiores de Urbanismo —actividad a ejecutar por dicha Delegación—, se procede a su convocatoria con sujeción a las siguientes normas:

Primera. **Contenido.**—La Semana de Estudios que se convoca tiene por objeto plantear las cuestiones básicas de la Planificación Territorial, la gestión medio ambiental, los problemas de la gestión urbana y de la protección de la legalidad urbanística, así como aspectos de la coordinación institucional y del desarrollo y la financiación del Planeamiento.

Las sesiones se desarrollarán a través de conferencias mesas redondas y coloquio, y dictarán las conferencias, profesionales y responsables públicos de alta cualificación.

Segunda. **Lugar de celebración y desarrollo.**—La Semana tendrá lugar durante los días 7 al 11 de mayo de 1984, en la sede de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada (plaza Mariana Pineda, 7).

Tercera. **Requisitos de los participantes.**—Podrán participar en la Semana que se convoca quienes tengan la condición de funcionario público, con titulación superior, o quienes, sin tener esa titulación, pertenezcan a Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Si el número de solicitantes lo permitiese podrán ser admitidos a la Semana quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

Cuarta. **Participantes.**—El número de participantes en la Semana que se convoca es limitado, por lo que si es necesario la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

Primero.—Estar en posesión de titulación superior (Escuela Técnica o Universitaria).

Segundo.—Estar prestando servicio en la Administración Local.

Tercero.—Puesto de trabajo desempeñado, y

Cuarto.—Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. **Solicitudes.**—El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Semana que se convoca será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, a la Delegación Interprovincial del Instituto en Granada (plaza Mariana Pineda 7), o presentarse a través de cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. **Derechos de matrícula y expedición del certificado.**—Los admitidos a la Semana deberán abonar antes de iniciarse ésta, en la Delegación Interprovincial del Instituto en Granada, la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo de la Semana.

Séptima. **Certificado de asistencia.**—Al término de la Semana será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 18 de marzo de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.